

UNION DE SU...



TREINTA PESETAS AL AÑO

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de facil cobro.

La correspondencia se remite en paquetes al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.

Las reclamaciones de numeros se harán dentro de los 12 dias siguientes á la fecha de los que se reclamaron, y en estos, la Administración sólo dará los numeros, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordeadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 5 Setiembre 1886).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Re

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean tres laboratorios de Medicina legal, uno Central que se instalará en Madrid y otros dos que se establecerán en Barcelona y Sevilla respectivamente.

Art. 2.º Las operaciones de análisis químico que, ya por falta de peritos, ya por la carencia de medios ó instrumentos necesarios al efecto no pudiesen verificarse con arreglo á las disposiciones del

cap. 7.º, título V, libro II de la ley de Enjuiciamiento criminal, y deban tener lugar según previene el art. 356 de la misma, se practicarán desde el día 15 de Setiembre próximo por los laboratorios á que este decreto se refiere.

Estos laboratorios evacuarán también las consultas y verificarán las investigaciones médico-legales que exigiendo el concurso de las ciencias fisico-químicas y naturales, les sean encomendadas por los Juzgados de instrucción y las Salas ó Audiencias de lo criminal de las respectivas demarcaciones de cada uno de los tres laboratorios de nueva creación.

Art. 3.º A los efectos prevenidos en el precedente artículo, las Audiencias territoriales de Coruña, Oviedo, Burgos, Valladolid, Valencia, Albacete y Madrid utilizarán para todas las operaciones técnicas á que el presente decreto se refiere, los servicios del laboratorio central de esta Corte; las de Barcelona, Pamplona, Zaragoza y Palma, los del laboratorio de Barcelona, y las de Sevilla, Cáceres, Granada y Las Palmas los del laboratorio de Sevilla. Esto, no obstante, en los territorios que comprenden las Audiencias de Palma y Las Palmas, podrán los respectivos Jueces de instrucción limitarse á cumplir lo dispuesto en el art. 356 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuando á su juicio ofreciese graves dificultades la remisión de los efectos ó sustancias que deban ser objeto de análisis á los laboratorios de sus demarcaciones respectivas.

Art. 4.º Las sustancias ú objetos que hayan de analizarse, recogidas y colocadas con las debidas precauciones y precintadas y selladas por el Juez ó Tribunal que de la causa conozca, se remitirán por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva al de la de esta Corte, ó á los de las Audiencias de

Barcelona ó Sevilla; según correspondiere en cada caso, conforme á lo prevenido en el art. anterior, y se entregarán bajo el oportuno resguardo al Jefe del laboratorio donde el análisis deba practicarse. Cuando ofreciere mayores facilidades ó notoria economía de tiempo la directa remisión de dichos objetos y sustancias al Presidente de la Audiencia en cuya capitalidad funcione el laboratorio, se hará así desde luego, poniéndolo en conocimiento del Presidente de la Audiencia territorial á que corresponda el Juzgado ó Tribunal que conozca de la causa.

Art. 5.º A estas operaciones podrán concurrir el perito ó peritos que los procesados y los querellantes tienen derecho á nombrar con este fin, á tenor de lo dispuesto en el párrafo último del art. 356 y en los dos primeros del 471 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Concluido el análisis, el Jefe del laboratorio donde aquél se hubiere practicado firmará el oportuno dictamen ó declaración, que por el mismo conducto se remitirá al Juez ó Tribunal correspondiente, y expresando en todo caso el procedimiento empleado en dicho análisis y cuantas observaciones puedan conducir al mayor esclarecimiento de los hechos.

Art. 6.º Los laboratorios de Medicina legal que por el presente decreto se establecen, estarán sujetos á la alta inspección del Ministerio de Gracia y Justicia, y funcionarán bajo la inmediata dependencia y vigilancia de las Audiencias respectivas, cuyas Salas de gobierno cuidarán de que el servicio propio de los expresados institutos se cumpla sin dilaciones sensibles para la pronta y recta administración de justicia.

Art. 7.º La plantilla de estos laboratorios constará del personal siguiente: el Central de Madrid, de un Jefe, Doctor en Medicina, con el haber anual de 3.500 pesetas; de un Profesor auxiliar, Doctor ó Licenciado en Ciencias físico-químicas, Doctor en Farmacia ó Ingeniero dedicado á la especialidad química, con el sueldo de 2.500 pesetas; otro Profesor auxiliar, Doctor ó Licenciado en Ciencias naturales, con 2.500 pesetas, y de un mozo con 1.000. Los de Barcelona y Sevilla, cada uno de ellos, de un Jefe, Doctor en Medicina, con 2.500 pesetas de haber anual; de un Profesor auxiliar, Doctor ó Licenciado en Farmacia, con 1.500; de un mozo con 750.

Art. 8.º Se asignan para gastos de material de estos tres laboratorios, 3.000 pesetas anuales al de Madrid y 2.000 á cada uno de los de Barcelona y Sevilla. De estos fondos se rendirán cuentas documentadas todos los años al Ministerio de Gracia y Justicia, que en su caso formulará los reparos é impondrá las responsabilidades que fueren procedentes.

Art. 9.º El importe de los sueldos y gastos que enumeran los dos precedentes artículos, que ascienden en junto á 26.000 pesetas, se consignará en los próximos presupuestos generales del Estado como dotación fija de los tres laboratorios de Medicina legal de nueva creación.

Art. 10. Con cargo al capítulo de sus gastos imprevistos sufragará el Ministerio de Gracia y Justicia los de inmediata instalación de los tres laboratorios referidos, hasta el límite máximo de 10.000 pesetas, y cuidará, poniéndose á este fin de

acuerdo en lo necesario con el Ministerio de la Gobernación, de que se faciliten gratuitamente y con toda urgencia, los locales precisos para dichas instalaciones en los edificios públicos provinciales ó municipales.

Art. 11. El personal facultativo de estos laboratorios será nombrado por el Ministerio de Gracia y Justicia, previo concurso, cuyo término y condiciones se acordarán y publicarán oportunamente por el mismo, y no podrá ser separado de sus respectivos cargos sino en virtud de expediente gubernativo que se incoe y sustancie con audiencia del interesado.

Art. 12. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se harán desde luego por el expresado Ministerio los nombramientos de Jefes y Profesores auxiliares de los laboratorios de Madrid, Barcelona y Sevilla, á fin de que estos nuevos institutos de Medicina legal puedan quedar instalados y estar funcionando el día 15 del próximo mes de Setiembre. Estos nombramientos serán provisionales é interinos, y definitivos los de mozos que á la vez han de nombrarse.

Art. 13. Los nombramientos definitivos del personal facultativo de estos laboratorios deberán hacerse á la brevedad posible, y en todo el resto del presente año lo más tarde.

Art. 14. Dentro de las mismas categorías que el artículo 7.º establece, y al tiempo de la provisión por concurso de las plazas de Jefes y Profesores auxiliares de los expresados laboratorios, se nombrarán por el Ministerio de Gracia y Justicia Profesores auxiliares sustitutos sin sueldo, uno para cada laboratorio, que sustituirán á los propietarios en caso de vacante, licencia ó enfermedad, con opción en el primer caso, y por todo el tiempo que sirvan la vacante, al haber íntegro correspondiente al cargo de que se trate, y á la mitad de los haberes del sustituido en el segundo si la licencia se prolongase más de un mes, y en el último en todo caso. Por iguales causas de vacantes, enfermedades ó licencias serán sustituidos los Jefes de dichos laboratorios por los respectivos Decanos del Cuerpo de Médicos forenses.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—*María Cristina*—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

(Gaceta 20 Agosto 1886).

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista una Real orden dirigida por el Ministerio de Estado á este de Hacienda en 28 de Agosto último manifestando que el Ministro de Inglaterra en esta Corte había propuesto la admisión de las mercancías inglesas con certificados de origen expedidos por el empleado que allí recibe el nombre de *Collector of Customs*, equivalente á nuestro Administrador de Aduanas; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de

acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha dignado acceder á la mencionada petición, siempre que los certificados autorizados por dicho funcionario sean visados por el Consulado español, y disponer que esta resolución se circule á todas las Aduanas de la Península é islas adyacentes.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1886.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 4 Setiembre 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

Resultando vacante la tercera parte de los Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Maluenda, he dispuesto, con arreglo á lo prevenido en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, se proceda á la elección parcial de tres individuos para completar dicha Municipalidad, señalando al efecto los días 19, 20, 21 y 22 del presente mes.

Lo que se hace público en este periodico oficial á los efectos procedentes.

Zaragoza 4 de Setiembre de 1886.—Domingo García.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Extractos de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en las sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1886.

Sesión del día 2.

Se aprobó el acta de la celebrada el 30 de Junio último.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la carta en que el Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado, D. Emilio Navarro, felicita á la Corporación por el título de «Muy Benéfica» que recientemente se ha otorgado á la población; y se acordó darle expresivas gracias.

Igual acuerdo recayó en la dirigida por D. Tomás Castellano, aceptando la misión que le ha confiado el Ayuntamiento para al cange de una lámina intransferible.

Se concedió á D. Arturo Guillén la licencia que tenía solicitada para obrar en la casa núm. 14 de la calle de San Jorge.

Se acordó la adjudicación de la subasta para la construcción de una Escuela de párvulos en el ex-convento de la Victoria, á favor de D. Pascual Ainoza, como mejor postor.

Se autorizó á D. José Gayo para colocar cuatro veladores en las inmediaciones de la garita núm. 4 de la calle de la Independencia.

A la Sección primera pasó la instancia del escribiente de Secretaría D. Juan de San Pío pidiendo un mes de licencia como enfermo.

Al Sr. Teniente Alcalde D. Justo Almerge se le concedieron dos meses de licencia que tenía solicitada.

Quedó anunciada una moción y se levantó la sesión.

Sesión del día 9.

Se aprobó el acta de la celebrada el día 2,

Quedó enterado el Ayuntamiento del oficio en que el Sr. Gobernador D. Lomíngó García participa haber tomada posesión de su cargo, acordando pasar á cumplimentarle.

Fué aprobada la distribución de los fondos recaudados en el mes de Junio último; y un dictamen relativo á la tramitación que ha de preceder á la organización de la nueva Junta municipal.

Se concedió franquicia de derechos por entrada de combustibles para usos industriales á varios interesados que lo tenían solicitado.

Se aprobaron los encabezamientos verificados con los expendedores de sardinas saladas para el pago de consumos en el año 1886-87; con los vaqueros por la leche que se introduzca en la ciudad durante dicho tiempo; con los almacenistas de petróleo y demás aceites minerales comprendidos en la tarifa vigente; y con D. Modesto Torres por los artículos destinados á la alimentación del ganado que dedica al servicio de los tranvías.

Se concedió á D. José Urriza un depósito de carbón vegetal en el Arrabal.

Fué aprobada la contestación que ha de darse al Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos sobre una reclamación de D. Manuel Pamplona para la devolución de cierta cantidad.

Se desestimó el dictamen informando una moción relativa á que se nombrara un guarda de campo para el barrio de Monzalbarba; y se acordó que vuelva á la Sección para que en vista de la discusión habida proponga lo más conveniente.

Se autorizó á Joaquín Vidal para extraer 25 metros cúbicos de piedra que existe desprendida en el barrio de Juslibol.

A la Sección primera pasó una instancia de don Manuel Brun, Ayudante tercero de la oficina de obras municipales, acompañando un ejemplar de la obra que ha escrito titulada «El Constructor práctico».

Después de explanar algunas mociones y anunciar otras los tres Concejales, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10.

Se dió cuenta del Real decreto de 16 de Junio próximo pasado autorizando á Zaragoza para que una á sus títulos el de «Muy Benéfica», y para que ostente en su escudo de armas la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, por los sentimientos humanitarios de caridad cristiana, de inagotable filantropía y de varonil entereza de que ha dado relevantes é inequívocas pruebas el vecindario de esta ciudad durante la invasión de la epidemia

colérica del año último; y bendecida por el eminentísimo Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis la referida cruz de Beneficencia de primera clase, el Sr. Gobernador, presidente, colocó aquella insignia conmemorativa para perpetuar los hechos de la última epidemia colérica en el escudo de armas de la Sala Consistorial; dándose por terminado el acto.

Sesión del día 16.

Fueron aprobadas las actas de las de los días 9 y 10.

Se acordó entregar á D. Blas Rubio la suma de 60 pesetas en recompensa del servicio de inspección de carnes que prestó durante la epidemia en el barrio de Monzalbarba.

Fueron aprobados el informe del Sr. Síndico, relativo al recurso de alzada interpuesto por Angel Sánchez contra el fallo de la Comisión provincial que declaró soldado á su hijo Lucas Sanchez; el encabezamiento verificado con el gremio de fabricantes de aguardientes para que el pago de consumos por los que introduzcan en la ciudad durante los años económicos de 1886 á 87 y 1887 á 88, y un dictamen de la Sección quinta enumerando los servicios que están á su cuidado en la travesía que conduce al nuevo matadero y que llevará á cabo tan pronto desaparezcan las causas que actualmente se oponen á ello.

Se concedió licencia por cuatro meses al Sr. Concejal D. Juan Jimeno Rodrigo.

Se aprobó el contrato de subarriendo hecho con D. Antonio Palacio del local que en la calle de Palomar ocupaba una Escuela de niños.

Se autorizó á varios propietarios para obrar en sus respectivas casas.

Se acordó adquirir y colocar en las diferentes puertas del nuevo matadero 66 guardaruedas de piedra de Tafalla y Calatorao.

Se aprobó un informe sobre construcción de trajes de verano y sombreros para los tres carreros del Municipio.

Pasó á la Sección primera un dictamen de la segunda, relativo á la colocación de pararrayos en los edificios municipales y particulares; y á la segunda otro dictamen de la Comisión especial nombrada para el establecimiento del Laboratorio Químico, proponiendo el proyecto de reglamento y bases por que ha de regirse dicho centro.

Fué aprobado el dictamen que desestima una moción acerca de que se permita la entrada de los frutos que se recolectan en el campo por cualquiera de las puertas de la ciudad, y el que trata del encabezamiento hecho con D. José Urriza para el pago del arbitrio por la venta en ambulancia de carbón vegetal.

Se desestimó la instancia de los vecinos del barrio de Alfocea que piden rebaja en un 60 por 100 de las cuotas que pagaban el año anterior por encabezamiento de consumos.

Se aprobó un dictamen relativo á que se señale un plazo para que los habitantes del extrarradio que no se hallen encabezados puedan comparecer á verificarlo en las dependencias municipales.

Pasaron á las Secciones correspondientes las siguientes instancias: una de D.^a Rita Chambet solicitando el abono del 4 por 100 correspondiente á las

cantidades que la Corporación le adeuda; otra de don Pascual Brabo para que se apruebe definitivamente el plano de la calle de S. Clemente, y otra del Auxiliar de Secretaria D. Isidro Loscertales pidiendo un mes de licencia.

Sesión del día 23.

Fué aprobada el acta de la del día 16.

Quedó enterado el Ayuntamiento del telegrama que desde Madrid remite el Sr. D. Joaquín Miravete, Senador por esta provincia, dando noticia de haber sido aprobado definitivamente el proyecto del *modus vivendi*, así como del nombramiento de Alcalde del barrio de Torrero hecho á favor de D. Mariano Gajón.

Pasó á la Comisión de distribución de fondos un oficio del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar pidiendo cierta cantidad que la Corporación adeuda á D. Antonio Aznar y Pueyo.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Junio.

Se determinó que el emplazamiento de las Escuelas de Miralbueno se verifique en la partida denominada de las Peñetas.

Fué aprobado el dictamen en que se da cuenta de que el Depositario D. Andrés Martín conserva el resguardo de la cantidad consignada en el Banco de Crédito como producto de la antigua suscripción para erigir un monumento á D. Juan de Lanuza.

Se acordó pasar á la Comisión especial que el Ayuntamiento tiene nombrada al efecto, una instancia de D. Francisco Sesé, pidiendo se le conceda el servicio farmacéutico de Beneficencia en los barrios de Jushbol y Alfocea.

Se autorizó á D. Mariano López para obrar en su casa núm. 44 de la plaza del Mercado.

Se aprobó el dictamen que trata de los derechos de consumos que han de satisfacer los abastecedores por los cerdos destinados á la sal con causa justificada, y que pase el expediente á la Comisión del reglamento para que lo tenga presente cuando se abra el nuevo matadero.

Se desestimó la pretensión de los Sres. Frisón y Forcada sobre abono de cierta cantidad por indemnización de perjuicios de ciertas especies sujetas al impuesto de consumos.

Se acordó la forma de contestar al oficio dirigido por el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos sobre el párrafo 2.^o del art. 127 del reglamento de consumos.

Se concedió depósitos domésticos de granos á los Sres. D. Florencio Ara en su casa núm. 125 de las afueras de la puerta del Portillo, y á D. Antonio Palacio en la núm. 4 de la calle de Palomar.

Fué desestimada la instancia de D. Francisco Jurdías en la que pide se clasifique su carruaje en la clase de los dedicados al transporte de artículos.

Se autorizó á D. Luis Luesma para la libre entrada del carbón de piedra necesario con destino á su taller de carpintería movido por vapor.

A la Sección tercera pasó una instancia de D. Ramón Herrero, escribiente de la Administración de

arbitrios, pidiendo un mes de licencia por enfermo, y á la segunda con igual objeto otra de D. Tomás Aguilar, ayudante del Arquitecto, pidiendo otro mes de licencia; acordando la concesión de otra, por igual tiempo, al Sr. Teniente de Alcalde D. Hilario Andrés.

Anunciaron los Sres. Concejales algunas mociones y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.

Se aprobó el acta de la del día 23.

Se concedió licencia á D.^a Mariana Berdeguer para obrar en la casa núm. 8 de la plaza de la Constitución, y á D. Martín Lafita en la núm. 13 de la calle de la Golondrina.

Se adjudicó definitivamente á D. Angel Blanquez la subasta para edificar las Escuelas de niños de ambos sexos en el barrio de Montañana.

En este estado entró en la Sala el M. I. Sr. don Domingo García, Gobernador civil de la provincia, al efecto de devolver á la Corporación su visita, y, cumpliendo este acto de cortesía, que agradeció el Ayuntamiento, salió de la Sala el Sr. Gobernador, guardándosele las mismas formalidades de etiqueta que á su entrada.

Fué autorizado D. Mariano Tello para tomar de la cañería general el agua necesaria á las obras de la casa que tiene en construcción en los números 6 y 8 de la calle de la Soberanía Nacional.

Se acordó la devolución á D. Luis Luesma de la cuarta parte del cánón que satisface por el agua de la cañería general que utiliza en sus talleres de carpintería, sito en la casa núm. 9 de la calle de los Estudios.

Se autorizó á D. Antonio Abián para establecer un depósito de sal en el punto llamado Montemolin y fábrica de harinas de la viuda de Pérez.

Fué desestimada la instancia en que D. José Alfonso solicita la devolución de cierta cantidad que satisfizo de más en el fielato del Depósito administrativo por la introducción de aceite de coco.

Se concedió la libre entrada de combustibles, para los usos de sus fábricas, á D.^a Victoriana Serrano y D. Mariano Vicen, y la autorización solicitada por D. José Alfonso para establecer un depósito de sosa cáustica en la casa núm. 24 de la calle de la Democracia.

Se aprobó el encabezamiento gremial para el pago de consumos por las conservas de verduras, frutas y hortalizas, durante el ejercicio de 1886 á 87, y el verificado con los introductores de azafrán para igual tiempo.

Pasaron á las Secciones respectivas las siguientes instancias: una de D.^a Josefa Albacar en súplica de que no se le exija el pago del arbitrio de 50 céntimos por cada 1.000 kilogramos de leña en concepto de reconocimiento de los locales destinados á depósito; y otra de D. Fidel Marraco pidiendo se le releve del arbitrio impuesto por practicar obras en su casa núm. 4 de la calle de Caufranc.

Después de explanar algunas mociones los señores Concejales y anunciar otras, se levantó la sesión.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de las prendas y efectos de correaje que falten en el 7.º tercio de la Guardia civil y de las que puedan necesitarse durante cuatro años, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en la sala de Oficiales de la Casa-cuartel de Zaragoza, Coso, 135, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurran el día 16 de Octubre próximo en el mencionado punto y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar ante la Junta económica del tercio.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1886.—El Coronel Subinspector, Ricardo de Rada.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de las prendas de uniforme que falten en el 7.º tercio de la Guardia civil y de las que puedan necesitarse durante cuatro años, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en la sala de Oficiales de la Casa-cuartel de Zaragoza, Coso, 135, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurran el día 16 de Octubre próximo en el mencionado punto y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar ante la Junta económica del tercio.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1886.—El Coronel Subinspector, Ricardo de Rada.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la construcción de los sombreros que falten en el 7.º tercio de la Guardia civil y de los que puedan necesitarse durante cuatro años, con sujeción á los tipos y pliego de condiciones que durante un mes estarán de manifiesto en la sala de Oficiales de la Casa-cuartel de Zaragoza, Coso, 135, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta concurran el día 16 de Octubre próximo en el mencionado punto y hora de las ocho de su mañana, en que tendrá lugar ante la Junta económica del tercio.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1886.—El Coronel Subinspector, Ricardo de Rada.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En virtud de instancias presentadas por D. Ramón Caballer, Apoderado del Banco franco español de Barcelona, sobre trasmisión de censos á su favor, con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878, la Delegación de Hacienda de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Junio último, ha resuelto los expedientes que las motivaron, concediendo la trasmisión en las fechas y por los particulares que á continuación se expresan:

Número del expediente.	FECHA de la concesión.	CENSATARIO.	FINCA CENSADA.	CORPORACIÓN Á QUE PERTENECE.	PENSIÓN. — Pesetas.
17	Setiembre 1.º	D.ª Manuela Lezcano.....	Campo en Almozara.	Cabildo Metropolitano.	4'57
169	»	Juliana Esteban.....	Campo y casa en id.	Castellania de Amposta.	1'89
170	»	Dolores Luco.....	Casa, calle de San Lorenzo, núm. 56.	Capitulo de la Magdalena.	3'53
»	»	La misma.....	Idem.	Idem.	1'18
172	»	Maria Salvador Vidal.....	Casa, plaza de Sas, núm. 3.	Idem.	7'06
»	»	La misma.....	Idem.	Cofradía de Rectores.	9'42
167	»	D. Pablo Abuelo.....	Campo en Hortilla.	Bolsa aniversarios de La Seo.	10'59
173	»	Bernardo Marquet.....	Casa, Manifestación, núm. 75.	Religiosas del Sepulcro.	11'77
175	»	D.ª Lorenza Almor.....	Casa, Armas, núm. 14.	Cofradía de Santa Juliana.	7
184	»	D. Braulio Usón.....	Campo, Soto de D.ª Sancha.	Capítulo de la Magdalena.	2'36
»	»	El mismo.....	Idem.	Luminaria de San Pablo.	1'18
186	»	Constantino Sierra.....	Olivar en las Fuentes.	Ilmo. Cabildo.	1'18

Zaragoza 4 de Setiembre de 1886.—El Administrador, Alvaro Solano.

BATALLÓN RESERVA DE OVIEDO, NÚM. 113.

Relación nominal de los individuos que habiendo pertenecido al batallón provincial de Oviedo, núm. 8, procedentes de la quinta extraordinaria de 125.000 hombres, tienen los abonos de sus alcances en el batallón de Reserva del mismo nombre, núm. 113, y pueden reclamarlos por conducto de los Sres. Alcaldes de sus respectivos pueblos

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLO.	PROVINCIA.	OBSERVACIONES.
Soldado.....	Zacarias Gago Vidán.....	Miedes.	Zaragoza.	»
Idem.....	Bias Binués Arnaiz.....	Leciñena.	»	»
Idem.....	Isidro Gil Casus Martín.....	Lécera.	»	»

Oviedo 25 de Agosto de 1886.—V.º B.º—El T. C. primer Jefe, Espián.—El Jefe del Detall, Ramón Argüelles.

SECCION SEXTA.

Por disposición del Sindicato de riegos de Tauste, el día 30 del corriente, á las once de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la villa de Gallur la subasta para el arriendo del molino harinero de Tauste, situado sobre el cauce de la acequia en la jurisdicción de esta villa, bajo el tipo de 12.750 pesetas anuales, y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del expresado Sindicato, establecida en Tauste, á cargo del que suscribe.

Tauste 2 de Setiembre de 1886.—De su acuerdo, Mariano Laborda, Secretario.

Asimismo se anuncia al público la venta en subasta de una importante partida de hierro fundido y dulce, procedente de las norias de Tauste, bajo el tipo de una peseta la arroba aragonesa, equivalente á 12 kilogramos 600 gramos.

El acto tendrá lugar en la villa de Gallur, á continuación de la subasta á que hace referencia el anterior anuncio.

Tauste 2 de Setiembre de 1886.—Mariano Laborda.

Practicados los trabajos de refundición del amillaramiento de este pueblo, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 18 de Junio de 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, que terminarán el día 18 del actual, durante cuyo término podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que por acuerdo de la Junta municipal de amillaramiento y en cumplimiento á lo ordenado en los artículos 78 y 79 del mencionado reglamento se hace saber tanto á los contribuyentes vecinos como á los hacendados forasteros, á fin de que puedan usar del derecho que el repetido reglamento les concede; advirtiéndoles que pasado el término prefijado

no se oirá reclamación alguna de agravio absoluto ni de agravio relativo.

Almonacid de la Cuba 2 de Setiembre de 1886.—El Presidente de la Junta, Joaquín Ponz.—Por acuerdo de la Corporación, Joaquín González.

SECCION SETIMA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE TAFALLA.

D. Joaquin Sagaseta de Iluredoz, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tafalla:

Por la presente y de orden del Tribunal se cita, llama y emplaza á Alfredo Pérez Esplugues, hijo de D. Lesmes y D.ª Josefa, de 41 años de edad, casado, natural de Burgos, vecino que fué de Pamplona, hoy sin domicilio conocido, con instrucción, comisionado de apremios; sus señas son: estatura regular, pelo castaño, barba larga lo mismo que el bigote, también castaño, ojos azules, nariz regular, cara idem, color bueno; viste camisa blanca de lienzo, chaleco, pantalón y gabán de paño negro los primeros, y oscuro el segundo, chalina ó corbata de seda, botinas negras de becerro y sombrero hongo negro y redondo; cuyo actual paradero se ignora; el cual no ha sido hallado al ir á notificarle una providencia de este Tribunal, dictada en causa que se le sigue por el delito de exacción ilegal, para que en término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Además, habiéndose dictado auto de detención contra el mencionado Alfredo Pérez Esplugues, se ruega y encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolo á las cárceles de esta Audiencia, caso de ser habido.

Tafalla 2 de Setiembre de 1886.—Joaquin Sagaseta de Iluredoz.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Agosto de 1886.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
21...	5	1	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
22...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
23...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
25...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
26...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28...	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
29...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30...	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
31...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	18	13	31	2	1	3	34	»	»	»	»	»	»	»	34

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1886.—El Juez municipal, Rafael Villabona.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.^a decena de Agosto de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22...	1	»	»	1	»	»	1	1	2
23...	»	1	»	1	1	»	»	1	2
24...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
25...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
26...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
28...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
29...	»	»	»	»	1	1	»	2	2
30...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
31...	»	»	»	»	2	»	»	2	2
	5	2	»	7	9	1	1	11	18

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1886.—El Juez municipal, Rafael Villabona.